

RESOLUCION No. 0011--

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA 0176 DE 2013,  
CUYO OBJETO ES ADQUISICION DEL MODULO FINANCIERO PARA EMPOCALDAS  
S.A. E.S.P.

El Gerente de La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS  
S.A E.S.P en uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

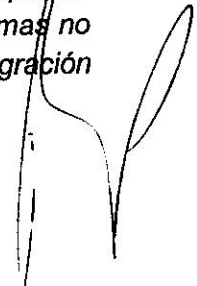
Que el día 26 de noviembre de 2013, a través de la Resolución 0371 de 2013, se dio apertura a la invitación pública N° 0176 del 2013, cuyo objeto es ADQUISICION DEL MODULO FINANCIERO PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Capítulo IV -CONDICIONES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Que la fecha de cierre programada para la entrega de propuestas de la invitación de la referencia fue el día 10 de diciembre de 2013 a las 09:00 a.m., presentándose dos (02) propuestas en tiempo y oportunidad por: JOSE OMAR GRISALES GRAJALES (GESTIÓN MUNICIPAL) y DSI S.A.

Que el día 16 de Diciembre de 2013, una vez evaluadas las propuestas presentadas, el comité evaluador recomendó adjudicar la invitación pública 0176 de 2013 al proponente DSI S.A, con Nit N° 800122217-7 por cumplir con todos los requisitos y especificaciones exigidos en los pliegos de condiciones.

Que al informe de evaluación se presentaron observaciones por parte de JOSE OMAR GRISALES GRAJALES de Gestión Municipal, las cuales se respondieron en tiempo y oportunidad el día 26 de diciembre del 2013 y se encuentran publicadas en la página web de la entidad, pero las mismas no modificaron los resultados del Informe de Evaluación.

Que el día 26 de diciembre de 2013 se recibió en la entidad la FUNCION DE ADVERTENCIA N° 010 de la Contraloría General de Caldas, en la cual se solicita a la entidad el estudio detallado de los hechos y se tomen medidas inmediatas conducentes para la corrección de las deficiencias en materia de planeación de la contratación, manifestando que con respecto a este proceso "(...) se puede apreciar falta de planeación en los procesos precontractuales, para la adquisición de los aplicativos que en concepto de la Contraloría General de Caldas, deben hacer interfaz, la envergadura de los sistemas no permite que los sistemas de información sean descentralizados, es importante la integración



*de la solución financiera y comercial en una única plataforma que garantice, la integralidad, veracidad, confiabilidad, legalidad y seguridad de la información de la entidad (...)*".

Que en virtud a lo anterior, el día 30 de diciembre de 2013, a través de la resolución N° 0437, la entidad decide suspender el proceso de invitación pública N°0176 de 2013, por diez (10) días hábiles, lapso en el cual se esperaba un pronunciamiento por parte de la Contraloría General de Caldas que permitiera determinar la continuación o no de la presente Invitación Pública, toda vez que EMPOCALDAS S.A E.S.P. a través de oficio GE 1270 de diciembre 30 de 2013, presentó ante la Contraloría los argumentos necesarios y la sustentación de carácter técnico a cerca de la viabilidad del proceso, con el fin de desvirtuar cualquier aspecto en virtud del ejercicio del proceso de control fiscal y seguimiento que describe la función de advertencia.

Que el día 09 de enero de 2014, se recibe en la entidad oficio 100.01-74 de la Contraloría General de Caldas en el cual se expresa lo siguiente: "(...) Las funciones de advertencia emitidas por el Ente de Control, se expiden con el fin de advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados. Estas permiten a la Contraloría, señalar al sujeto de control que la realización de ciertas actividades, situaciones o hechos pueden llevarlo a generar un daño patrimonial al Estado, tal cual como quedo expresado en la función de advertencia N° 010 de 23 de diciembre de 2013. De acuerdo a lo anterior y con base en la advertencia emitida, queda en cabeza de la administración del sujeto de control que reevalúe la forma como se está ejerciendo la gestión y tome las decisiones más adecuadas con el fin de que no sean transgredidos los principios constitucionales establecidos en el artículo 209, en razón a la autonomía administrativa con la que cuentan. Es así que de acuerdo a la solicitud enviada por ustedes se aclara que a este Ente de Control no le corresponde realizar recomendaciones respecto a la advertencia emitida, por el contrario ustedes cuentan con la facultad de asumir o no dicha advertencia. (...)".

Que una vez recibida la respuesta del ente de control, y a pesar de tener claridad que lo solicitado a través de la invitación pública se ajusta a lo requerido para la empresa, la entidad decide solicitar un nuevo concepto técnico a un tercero especializado en esta área, la firma AMFL Consultores Asociados S.A., el cual arrojó como resultado la ratificación de la viabilidad técnica del módulo a contratar. Dicho documento reposa en el expediente de la invitación pública N°0176 de 2013.

Que el día 14 de enero se reunió el Comité de Control Interno de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en el mismo se concluye que lo más procedente sería la adjudicación de la invitación pública N°0176 de 2013, considerando que una vez revisado el proceso, la función de advertencia, la respuesta dada por el ente de control a los argumentos presentados por la entidad y los conceptos de carácter técnico, se debe adjudicar el proceso al proponente que cumplió con todos los requisitos solicitados por la entidad, más aún cuando ya se tiene claridad a cerca de la compatibilidad de este sistema con otro software como el comercial, por lo cual se recomienda la adjudicación, pero teniendo en cuenta que en el proceso que se inicie en esta vigencia para adquirir el módulo comercial, se deberá exigir como requisito que el software a ofertar sea compatible con el módulo financiero adquirido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. La revisoría fiscal de la entidad se

hizo presente en este comité y estuvo de acuerdo con todo lo recomendado con respecto a la adjudicación del presente proceso.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADJUDICAR la Invitación Pública Nro. 0176 de 2013, cuyo objeto es ADQUISICION DEL MODULO FINANCIERO PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Capítulo IV -CONDICIONES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, al proponente DSI S.A , con Nit N° 800122217-7 cuyo representante legal es HERNANDO ANTONIO ACOSTA CLAVIJO, con cédula de ciudadanía N° 10.266.197, por un valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000), y un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato derivado de la presente invitación pública, al obtener su propuesta el máximo puntaje (100 PUNTOS) y por cumplir con todos los requisitos y especificaciones exigidos en los pliegos de condiciones de la presente invitación pública.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los 16 días del mes de enero de 2014.

**JUAN PABLO ALZATE ORTEGA**  
Gerente

  
CAMM

  
SMMP

  
AMGG